Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:32:19-0500

- Doscientos veintisiete -

52247

NUMERO CIEN.-

COMPRAVENTA.-

QUE OTORGAN CESAR AUGUSTO LOYOLA LUNA Y ADA VILMA FERNANDEZ LANCHO DE LOYOLA.-

A FAVOR DE ALFONSO ANDRES QUISPE CAHUANAY.

LLENY CARMEN Y CACERES QUIJANO .-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, Departamento de Ica, de la República del Perú, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventisiete, ante mí: Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogado de la Provincia de Nasca, identificada con libreta Electoral Nº 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes Nº10435242, comparecieron de una parte, don CESAR AUGUSTO LOYOLA LUNA, peruano, identificado con libreta Electoral Nº22065788, Comerciante con Registro Unico de Contribuyentes Nº10436834, casado con doña ADA VILMA FERNANDEZ DE LOYOLA, quién también interviene, peruana, identificada con libreta Electoral Nº22061645, ocupación su casa, ambos domiciliados en la calle Grau Número 496, de esta ciudad y de la otra parte como COMPRADORES don ALFONSO ANDRES QUISPE CAHUANA, peruano, identificado con libreta Electoral Nº22071784, Cambista de Moneda Extranera Informal, casado con doña LLENY CARMEN Y CACERES QUIJANO, quién también interviene, peruana, identificada con libreta Electoral Nº22094009, ocupación Docente, ambos domiciliados en la calle Juan Matta Nº873 de esta ciudad de Nasca.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma Castellano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes juzgué con plena capacidad, libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a Instrumento Público, la que signada con el Nº93, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:32:23-0500

//.es como sigue.-.-.-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:32:30-0500

- Doscientos veinticinco -

52249

//.mueble urbano descrito en la clausula primera fijandose como precio la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVOS SOLES(S/6,200.00 N. S.) que los Vendedores declaran haber recibido a entera satisfacción.-.-.-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:32:35-0500

//.Quijano.-Autorizada la presente minuta por el Dr. Jesús Asencio Yarmas Abogado Inscrito en los Libros del Colegio de Abogados de Ica Bajo Numeración 1268-0514.-Perú.-.-.-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:32:39-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 544

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 100** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **28 DE ENERO DE 1,997**; QUE OTORGA: **DON CESAR AUGUSTO LOYOLA LUNA Y DOÑA ADA VILMA FERNANDEZ LANCHO DE LOYOLA;** A FAVOR DE**: DON ALFONSO ANDRES QUISPE CAHUANA Y DOÑA LLENY CARMELY CACERES QUIJANO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO Nº 224 AL FOLIO Nº 225 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JENNY CARMELY QUISPE CACERES**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 70324608.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 673 DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 225633**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL